

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas. Cts	
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de' Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Agosto.)

Gobierno Civil

CIRCULAR 1522

Siendo muchos los Alcaldes que todavía no han remitido á este Gobierno las estadísticas de vacunación correspondientes al primer semestre del corriente año, se advierte á los mismos que si no cumplen el servicio antes del mes corriente, incurrirán en una multa de 25 pesetas que les impondré y se les conminará tan pronto como fine el plazo mencionado. Logroño, 12 de Agosto de 1913.

El Gobernador interino,
Ricardo Caltañazor

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y, según los preceptos determinados en los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Con sujeción á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 28 de Abril de 1905, Instrucción técnica higiénica, y Real orden de igual fecha, para la construcción de edificios

escolares, se conceden subvenciones con el expresado objeto á los Ayuntamientos de Pozoantiguo (Zamora), San Miguel del Arroyo (Valladolid), Canonja (Tarragona), Garray (Soria), Peña Castillo (Santander), Salamanca, Cangas (Pontevedra), Carrión de los Condes (Palencia), Sotobañado (Palencia), Meco (Madrid), Villar de Arnedo (Logroño), Cuadros (León), Villanueva de Sigena (Huesca), Sacedón (Guadalajara), Cedeira (Coruña), Peñaranda de Duero (Burgos) y Lucena (Córdoba), fijándose el tanto por ciento, su importe total, el número de edificios y cantidades que á cada ejercicio corresponden en el siguiente cuadro:

**

EJERCICIOS ECONÓMICOS

con cargo á los cuales han de hacerse efectivas las subvenciones y anualidades en que se reparten.

AYUNTAMIENTOS	CUANTÍA É IMPORTE en pesetas de los auxilios.	NÚMERO de edificios que han de construirse.	EJERCICIOS ECONÓMICOS con cargo á los cuales han de hacerse efectivas las subvenciones y anualidades en que se reparten.				
			1913 Pesetas.	1914 Pesetas.	1915 Pesetas.	1916 Pesetas.	1917 Pesetas.
Pozoantiguo (Zamora).	50 por 100. 48246 89	Uno.	4000 00	14246 89	15000 00	15000 00	>
San Miguel del Arroyo (Valladolid).	25 ídem. 18331 61	Dos.	1000 00	5331 61	6000 00	6000 00	>
Canonja (Tarragona).	50 ídem. 28900 32	Uno.	2000 00	6000 00	6000 00	14900 32	>
Garray (Soria).	25 ídem. 7140 85	Uno.	1000 00	3000 00	3140 85	>	>
Peña Castillo (Santander).	25 ídem. 37225 42	Uno.	5000 00	10000 00	10000 00	12225 42	>
Salamanca.	25 ídem. 39451 41	Dos.	3000 00	6451 41	10000 00	10000 00	10000 00
Cangas (Pontevedra).	25 ídem. 22134 87	Uno.	3000 00	3000 00	7000 00	9134 87	>
Carrión de los Condes (Palencia).	25 ídem. 20015 60	Uno.	3000 00	5000 00	5000 00	7015 60	>
Sotobañado (Palencia).	50 ídem. 30820 88	Uno.	3000 00	9000 00	9000 00	9820 88	>
Meco (Madrid).	25 ídem. 11838 65	Uno.	2000 00	3000 00	3000 00	3838 65	>
Villar de Arnedo (Logroño).	50 ídem. 10978 51	Uno.	1000 00	4978 51	5000 00	9000 00	>
Cuadros (León).	50 ídem. 23735 58	Dos.	2000 00	7000 00	7000 00	7735 58	>
Villanueva de Sigena (Huesca).	50 ídem. 22407 57	Uno.	2000 00	6407 57	7000 00	7000 00	>
Sacedón (Guadalajara).	25 ídem. 12415 67	Uno.	3000 00	4415 67	5000 00	>	>
Cedeira (Coruña).	50 ídem. 48538 36	Uno.	4000 00	4538 36	10000 00	15000 00	15000 00
Peñaranda de Duero (Burgos).	75 ídem. 80588 43	Uno.	3000 00	17588 43	20000 00	20000 00	20000 00
Lucena (Córdoba).	50 ídem. 89773 40	Tres.	4000 00	20000 00	20000 00	20000 00	20773 40
	561484 02	Veintidós	46000 00	129958 45	148140 85	166671 32	70773 40

Art. 2.º Las partidas correspondientes al ejercicio actual se satisfarán con cargo al crédito que figura en el capítulo 6.º, artículo único, epígrafe 2.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, incluyéndose las

restantes anualidades en los ejercicios sucesivos del propio Departamento.

Art. 3.º Para la debida aplicación de los auxilios que se detallan, y en consonancia con las disposiciones que se citan en el artículo 1.º, al comenzar las obras

se levantará un acta del replanteo general del edificio que suscribirán el Arquitecto y Contratista y el Alcalde, en representación del Ayuntamiento, remitiéndola dicha Autoridad al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para unirla al expediente respectivo.

Art. 4.º De las obras que cada año se realicen en el edificio en construcción, el Arquitecto Director de ellas remitirá, dentro de la última decena del mes de Diciembre, un informe al Ministerio consignando la valoración de lo ejecutado, calidad de los mate-

riales y cuantos extremos juzgue pertinentes para apreciar que los trabajos se efectúan según el proyecto aprobado y con las garantías de solidez que corresponden. Si del informe del Arquitecto resultasen deficiencias ó alteraciones en el plano primitivo; se anulará de Real orden el abono de la subvención y se dispondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Art. 5.º Cualquiera variación que se lleve á cabo en la distribución del edificio para alterar el proyecto aprobado adicionando dependencias con fines ajenos á la enseñanza ó restando otras para servicios municipales ó de otra clase, aun cuando sea para viviendas de los Maestros, determinarán la anulación de la subvención y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades abonadas.

Art. 6.º Si al efectuar la visita de inspección el Arquitecto del Ministerio una vez terminado el edificio para la recepción de éste, resultase de la medición y valoración de lo ejecutado que no se había invertido la suma total presupuesta, en términos que la diferencia acusase inexactitud manifiesta en los datos, no estando en relación la cantidad satisfecha por el Estado con la abonada por el Municipio, perderá éste el derecho al pago del resto de la subvención y quedará obligado al reintegro de la diferencia que resulte, según el tanto por ciento concedido aplicable al valor efectivo de lo edificado.

Art. 7.º En lo sucesivo no se admitirá en los expedientes de subvención certificación alguna para acreditar las cantidades dedicadas á las atenciones de instrucción primaria. A este fin sólo serán admisibles los ejemplares impresos de los presupuestos municipales aprobados por la Superioridad.

Art. 8.º Las disposiciones de este decreto se aplicarán en todos los casos de subvenciones que en adelante se concedan para la construcción de Escuelas.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Joaquín Ruiz Giménez

(Gaceta del 6 de Agosto).

Administración de Contribuciones

Apéndices al amillaramiento y Recuentos de ganadería

CIRCULAR

1519

Resultando en descubierto los pueblos que abajo se expresan,

por la remisión de los apéndices de altas y bajas al amillaramiento y relaciones nominales del recuento de ganadería, que han de surtir efectos en el próximo año de 1914, y habiendo sido ineficaces cuantas gestiones viene practicando esta Administración para recabar dichos documentos, el señor Delegado de Hacienda, á propuesta de la oficina de mi cargo, ha dictado providencia con fecha 8 del mes corriente, imponiendo á los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial que aparecen morosos en el cumplimiento del servicio de referencia, la multa de cincuenta pesetas, que como mínimo señala el art. 81 del Reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885, cuyo importe deberá ingresarse en metálico dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio en caso contrario.

Logroño, 11 de Agosto de 1913.—El Administrador, Fernando García Flores.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**

Pueblos que no han remitido los apéndices al amillaramiento y relaciones de ganadería.

Albelda	Lardero
Almarza	Ledesma
Anguiano	Murillo
Arnedillo	Ollauri
Autol	Pinillos
Badarán	Quel
Baños de río Tobía	Ribas
Cabezón de Cameros	Rodezno
Calahorra	Sajazarra
Camprovín	San Román
Canales	Santurdejo
Cañas	Santo Domingo
Castroviejo	Tirgo
Cellorigo	Torremonalbo
Cenicero	Tricio
Cihuri	Tudelilla
Corporales	Urñuela
Cuzcurrita	Ventosa
Fuenmayor	Villalobar
Galilea	Villamediana
Galbarruli	Villalba
Gimileo	Villar de Arnedo
Haro	Villarta-Quintana
Hormilla	Villarroya
Hormilleja	Villavelayo
Lagunilla	Zenzano

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LOGROÑO

1492

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Julio último, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 7

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Antonio Pernas,

y del Excmo. Sr. Alcalde D. Alfredo Muñoz y Martínez de Morrentin.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedió á Isabel Ibáñez, el auxilio benéfico de la «Gota de Leche.»

Se autorizó á D.ª Manuela Izco, para levantar un piso en la casa número 28 de la calle de Rodríguez Paterna, con arreglo á las Ordenanzas.

Pasó á la Comisión de Hacienda una instancia de D. Pedro Corres, sobre reclamación de un certificado é intereses de su crédito.

La Corporación quedó entera de que durante el mes de Junio último, no se ha presentado más reclamación que la de Antonia Pinillos, madre del mozo Pedro Ruiz Rubio, solicitando la instrucción de expediente para probar la ausencia por más de diez años de su esposo D. Buenaventura Vinuesa, en ignorado paradero, con arreglo á la Real orden de 27 de Junio de 1903.

De conformidad con lo dictaminado con la Comisión de Instrucción Pública, se acordó subvencionar en la forma que se propone á los jóvenes Adelaida Faces, Hermógenes Palacio y Víctor Ruiz, para sus estudios en la carrera del Magisterio.

La Corporación quedó entera de los informes favorables emitidos por los Sres. Arquitecto é Ingeniero del Municipio, respecto al proyectado arreglo del kiosco de la música.

Se acordó mantener la tarifa aprobada para el riego del Pantano á razón de 6 pesetas por fanega de tierra regable, que se abonará en dos plazos: el primero de 4 pesetas por fanega al hacer la inscripción, y las 2 pesetas restantes durante el mes de Septiembre próximo, disponiendo al propio tiempo prorrogar por tres días más el plazo señalado para solicitarlo.

Pasó á la Comisión de Policía urbana, la instancia de las Siervas de Jesús, quejándose de los perjuicios que les ocasiona un río contiguo á su propiedad.

Se dispuso establecer conciertos por el impuesto de Consumos, para la introducción de la caza en el presente año.

Se acordó dar las gracias á los Sres. Presidente de la Audiencia provincial y al Inspector de Ingenieros de Montes de esta Región, por la deferencia de participar la toma de posesión de sus cargos.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Alfredo Muñoz.

Convocada con carácter urgente, se reunió la Corporación

para tratar de la nueva instancia presentada por el Sr. Presidente de la Asociación de Labradores, respecto á la tarifa para el riego con las aguas del Pantano; se acordó después de larga deliberación, que se pague en los siguientes plazos: el primero de 2'25 pesetas, al solicitar el primer riego, otra cantidad análoga en el segundo, y lo restante, de 1'50 pesetas, en el tercero.

Sesión del día 14

Presidencia del primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Pernas Gil.

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Igualmente se aprobó y fueron ratificados los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria del día 11.

Accediendo á lo solicitado por Alejandro Zubía, se le concedió el auxilio benéfico de la «Gota de Leche.»

Se acordó dar las gracias al nuevo Sr. Gobernador civil, por su deferencia al participar la toma de posesión de su cargo, estar á la recíproca en sus ofrecimientos y pedir hora para que la Comisión de Gobierno vaya á saludarle en representación del Ayuntamiento.

Fué autorizado D. Rufino Pérez, para revocar y pintar las fachadas de la casa número 19 de la calle de Vara de Rey.

Pasó á la Comisión de Policía urbana, la instancia de los señores Miranda y Ruiz, pidiendo permiso para edificar en el término de la Trinidad.

Se autorizó á D. Arturo Capiellas, para que al reconstruir las fachadas de la casa número 13 del Muro de Carmelitas, el chaffán correspondiente á la Travesía de San Roque, lo convierta en ángulo redondeado por el vértice.

Se designó al Farmacéutico titular D. Enrique Astarloa, para formar parte de la Junta local de 1.ª enseñanza.

Se hicieron varios ruegos sin recaer más acuerdo que el de aumento de plazas para niños en la Casa Cuna.

Sesión del día 21

Presidencia del Sr. Alcalde, don Alfredo Muñoz y Martínez de Morrentin.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se admitió la vecindad solicitada por Pedro Abalos y Martín de la Presilla.

Se concedió á Cruz Aranda, el auxilio de la «Gota de Leche.»

Se aprobó el dictamen del Síndico, en el expediente instruido a instancia de Antonia Rubio, madre del mozo Pedro Ruiz Rubio, para probar la ausencia de su esposo en ignorado paradero, dis-

poniendo se le dé la tramitación que determina el artículo 69 del Reglamento vigente.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Beneficencia, sobre inclusión de familias en la lista de pobres.

Igualmente se aprobó la admisión de diez solicitudes de ingreso en la Casa Cuna, disponiendo no se admita á los niños que no vayan bien aseados y libres de toda enfermedad infecto-contagiosa.

Fueron autorizados los señores Miranda y Ruiz, para construir una casa en la nueva calle que conduce á los Cuarteles en el término de la Trinidad, con arreglo á los planos presentados y disposiciones vigentes.

De conformidad con el parecer de la Comisión de Policía urbana, se acordó llevar á efecto la obra propuesta por el Sr. Ingeniero en el río que pasa contiguo á la finca de las Siervas de Jesús, y obligar á los dueños de los edificios que vierten las aguas en dicho río á que lo verifiquen en la alcantarilla general.

Se convino en que la colocación de mesas y veladores en la vía pública, se verifique de la manera menos molesta para el tránsito, y que los Sres. Tenientes de Alcalde en sus respectivos distritos procuren evitar abusos.

Se acordó dar las gracias al señor Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, por su deferencia al participar la toma de posesión, y estar á la recíproca de sus ofrecimientos.

De conformidad con el parecer de la Comisión de Mercados, se acordó prohibir puestos de frutas en la vía pública fuera de las épocas de feria, mientras haya puestos vacantes en la Plaza de Abastos.

Dado cuenta de otro dictamen de dicha Comisión con motivo de las instancias de D. Galo San Martín y D. Isidoro Galilea, respecto á las barracas números 21 y 22 de la Plaza de San Blas, se mantuvo larga deliberación por la diversidad de pareceres, y se acordó que antes de resolver se oiga el informe del Sr. Inspector de Sanidad, Veterinario Inspector de Substancias alimenticias y Arquitecto municipal para saber si las citadas barracas reúnen las condiciones de higiene necesarias para la venta de carnes y pescados.

Se acordó sacar á concurso en las mismas condiciones que han regido en años anteriores para la adquisición de la paja necesaria con destino al ganado del Municipio.

Se aprobaron las cuentas presentadas por el Sindicato de Rie-

gos, de los gastos de limpieza y guardería de río Somero, disponiendo se abone la mitad correspondiente al Municipio.

Se acordó ceder á D. Eusebio Rubio la Plaza de Toros para dar una novillada el día de Santiago, por la renta de cincuenta pesetas.

Se acordó dar las gracias á la Asociación de Dependientes de Comercio por su deferencia de participar la constitución de su nueva Junta.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Arquitecto municipal dejando en su lugar al Arquitecto D. Julián Sáenz de Iturralde, durante la ausencia de aquel.

De conformidad con la Comisión de Instrucción pública se acordó facilitar la suma necesaria para los catorce uniformes de niños pobres de las Escuelas públicas que más se hayan distinguido por su aplicación y buena conducta para formar parte de los «Exploradores españoles».

Se autorizó al Sr. Castellanos para que como Teniente de Alcalde y práctico en las cuestiones de Policía rural, disponga lo que sea pertinente sobre el orden del riego de las aguas del Pantano.

Se acordó construir un uniforme para el cochero del Ayuntamiento.

Se hicieron otras alegaciones que no motivaron acuerdo.

Sesión del día 28

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedió el auxilio de la «Gota de Leche», á Francisco Muro y Emilio Gómez.

Se aprobó el programa de festejos, para los que han de celebrarse en las próximas ferias de San Mateo.

Se designó al Oficial del Negociado de Quintas, para el acto de la entrega en Caja de los reclutas del presente reemplazo que tendrá lugar el día 1.º de Agosto próximo.

Se autorizó á D. Rafael del Alamo, para construir una casa en el ángulo de las Adoratrices y calle de la Duquesa de la Victoria, con arreglo á los planos presentados é informes del Inspector de Sanidad y Arquitecto municipal, sujetándose á las prescripciones generales de Policía urbana.

Se aprobó la distribución de fondos para el inmediato mes de Agosto.

Se aprobó igualmente el extracto de acuerdos adoptados en el mes de Junio, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se concedió un mes de licencia al Secretario de la Corporación, para que pueda reparar su quebrantada salud.

Se autorizó á la Sra. Viuda de Arza y Compañía, para que sin

perjuicio de los regantes aproveche las aguas del Pantano de la Grajera que se pierden en el Ebro, para regar el camino que conduce á su Fábrica de Harinas, en el término de la Isla, previo pago de lo que se considere justo.

Se hizo una pregunta que no motivó acuerdo.

Logroño, 2 de Agosto de 1913.—Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

Sesión ordinaria del día 4 de Agosto

Se aprobó el precedente extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, Muñoz.—P. A. de S. E., Francisco Martínez.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1505

Don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Hago saber: Que en la pieza de embargo de bienes procedente del sumario número 94 de 1910 sobre lesiones por disparo contra Angel Urcey García, de veintiocho años, casado, labrador, vecino de Estollo, he acordado sacar á pública subasta para el día cinco de Septiembre próximo, á las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las siguientes fincas sitas en término municipal de Estollo.

1.ª Heredad en paraje del Perrico, de tres áreas de superficie; linda Norte, camino de Berceo; Sur, Juan García; Este, Valentín Alesanco, y Oeste, Mariano Urcey; tasada en doscientas ochenta pesetas.

2.ª Otra en término de Barrandilla, siete áreas; por todos los aires, lleco; tasada en treinta pesetas.

3.ª Otra en término de Elejuela, de once áreas; Sur, Valentín Alesón; Oeste, Pedro García; Este, José Aransay, y Norte, Naverio Hervías; tasada en noventa pesetas.

4.ª Otra en el Tasmó, de doce áreas; Norte, Demetrio Sáiz; Sur, ribazo; Oeste, Juan Armas, hace picón; tasada en treinta y cinco pesetas.

5.ª Otra en Barrandilla, de catorce áreas; Este y Sur, Nicolás Peña; los demás aires, lleco; tasada en treinta y dos pesetas.

6.ª Otra en el Rebollar, de treinta y tres áreas; Norte y Sur, ribazos; Este, Igrazio Herce, y Oeste, Cándido Sierra; tasada en doscientas veintiocho pesetas.

7.ª Otra en Vituria, de doce áreas; Este, Melquiades Sierra; Oeste, Bartolomé Lerena; Norte y Sur, ribazos; tasada en treinta y cinco pesetas.

8.ª Otra en el Patín, de dieciocho áreas, lleca, y por todos los aires, llecos; tasada en doce pesetas.

9.ª Otra en el Jugadero, de trece áreas; Norte y Oeste, camino; Este, Angel Reinares, hace picón; tasada en setenta pesetas.

10.ª Otra en Basticadula, de dieciseis áreas; Norte, Antonio Sáez, y demás aires, llecos; tasada en treinta pesetas.

11.ª Otra en Valmala, de treinta y tres áreas; Este, José Tovías; Oeste, Brígida García; Norte, Domingo Lerena, y Sur, ribazo; tasada en noventa y cinco pesetas.

12.ª Otra en el Chaparral, de diez áreas, rodeada de monte; tasada en veinticuatro pesetas.

13.ª Otra en las Comejadas, de diecisiete áreas; Norte, Ciriac Gabasa; Este, Antonio Escudero; Sur, Juan Sáiz, y Oeste, Silvestre Manzanares; tasada en cien pesetas.

14.ª Otra en las Masquilleras, de veintiocho áreas; Este, Toribio Urcey; Sur, Juan Fernández; Norte, Pedro Alesanco; Oeste, picón; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

15.ª Otra en Cerro los Calos, de once áreas; Sur, Valentín Ceniceros; Este, Cirilo Sáenz; Norte y Oeste, llecos; tasada en catorce pesetas.

16.ª Otra en la Torca, de diecinueve áreas; Este y Oeste, ribazos; Norte, Enrique Díez; Sur, Agapito Armas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

17.ª Otra en Campastro, de siete áreas; Norte, Francisco Mallagaray; Sur, Florencio Foronda; Oeste, ribazo, y Este, Manuel Azofra; tasada en sesenta pesetas.

18.ª Otra en la Barrera, de cinco áreas; Sur y Este, Miguel García; Oeste, Elías Manzanares, y Norte, ribazo; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

19.ª Otra en la Elejuela, de cuatro áreas; Sur, Prudencio Lerena; Norte, Francisco Briones; Este, Francisco Alesón, y Oeste, Francisco Ureta; tasada en treinta y cinco pesetas.

20.ª Otra en los Cerezuelos, de tres áreas; Norte, Salomé Sáez; Este, camino; Oeste, río, y Sur, choperas; tasada en cincuenta pesetas.

21.ª Otra en Campastro, de

veintiuna áreas; Sur, Bernabé Urcey; Oeste, Domingo Lerena; Este, Juana Dulce, y Norte, ribazo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

22.^a Otra en Cerro los Calos, de diecinueve áreas; Norte, Santos Alesanco; Este y Oeste, ribazos; Sur, Bernardo Prado; tasada en veintidós pesetas.

23.^a Otra en el Jugadero, de doce áreas; Sur, Andrés Ureta; Norte, Clemente Pablo; Este, Zoilo Casas, y Oeste, Pedro García; tasada en noventa y siete pesetas.

24.^a Otra en el Cortijo, de veintiseis áreas; Norte, Román Hervías; Sur, Elías Manzanares; Este, río, y Oeste, ribazo; tasada en treinta pesetas.

25.^a Otra en la Igorrana, de seis áreas; Norte, Román Hervías; Sur, Elías Manzanares; Este, río, y Oeste, ribazo; tasada en sesenta pesetas.

26.^a En la Solana, una casa; derecha entrando, calle del mismo nombre; izquierda, Martina Prado, y trasera, Ignacio Ureta; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

27.^a Un pajar y media era de pantrillar, ésta proindivisa con María Prado; el pajar derecha entrando, Julián Prado; izquierda, María Prado, y trasera, Bernardino Maestro; tasado en trescientas pesetas.

28.^a Otro pajar en San Andrés, do dicen la Calleja; derecha entrando, Pedro Lerena; izquierda, Víctor Antón, y trasera, un lieco; tasada en doscientas pesetas.

Observaciones:

No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta.

Para tomar parte en la subasta, precisan los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de subasta.

No existen títulos de propiedad de dichas fincas por no haberlos presentado el interesado á pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Nájera, á seis de Agosto de mil novecientos trece.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

JUZGADOS MUNICIPALES

Edicto

1510

Don Antonio Nazar y Fernández, Juez municipal de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, instado en este Juzgado por D. Martín Pascual Unzueta, Procurador, á nom-

bre de D. Eduardo Sotés y Quintana, Abogado, contra la herencia yacente de D. Juan de Dios Castresana y Gil, vecino que fué de esta ciudad, en reclamación de la cantidad de doscientas cincuenta y ocho pesetas, resto de un crédito de quinientas, que el indicado D. Juan de Dios Castresana tenía contraído á favor de D. Vicente Sotés y Ruiz, padre del D. Eduardo Sotés, y de ciento treinta y una pesetas y cincuenta y ocho céntimos, como importe de los intereses de la cantidad antes expresada, ó sea en junto trescientas ochenta y nueve pesetas y cincuenta y ocho céntimos, ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Nájera á treinta de Julio de mil novecientos trece, el Sr. Juez municipal D. Antonio Nazar Fernández, en unión de los Sres. Adjuntos D. Nicomedes Hidalgo López y D. Raimundo Gómez Achirica, este en sustitución de D. Carlos Arrieta, habiendo visto el presente juicio.

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos á la herencia yacente de D. Juan de Dios Castresana y Gil, mayor de edad, casado, cubero, y vecino que fué de esta ciudad, que ha sido declarado en rebeldía, á que pague á D. Martín Pascual, representante de don Eduardo Sotés Quintana, la cantidad de trescientas ochenta y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos, que el Juan era en deber, más las costas del presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada en estrados, por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios oficiales de este Juzgado, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Nazar.—Nicomedes Hidalgo.—Raimundo Gómez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la ha dictado, doy fé.—Pérez.

Dado en Nájera á treinta y uno de Julio de mil novecientos trece.—Antonio Nazar.—P. S. M., Ladislao Pérez, Secretario.

1513

Don José María Paternina Josué, Marqués de Terán, Juez municipal suplente en funciones de Ollauri.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día treinta del actual, en la Sala audiencia de este

Juzgado y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, tendrá lugar en segunda licitación, la venta en pública subasta de una casa situada en Zarratón y su calle de la Iglesia, número diez; lindante por Norte, camino de Castañares; Sur, calleja de entrada; Este, calle, y Oeste, Fermín Llorente; tasada pericialmente en seiscientos pesetas, cuya finca ha sido embargada á D. Alejo Martínez Garachana, para responder de las resultas de un juicio verbal civil promovido por el vecino de esta villa D. Timoteo Ruiz Castillo, contra el referido D. Alejo.

Previsiones

1.^a Para tomar parte en la subasta, el licitador consignará el diez por ciento de la tasación, deducido el veinticinco por ciento, acompañando cédula personal.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, hecha la deducción indicada.

Dado en Ollauri á seis de Agosto de mil novecientos trece.—Marqués de Terán.—P. S. M., El Secretario, Eugenio Mendiola.

1524

Don Pedro Urizar Manzanares, Juez municipal de Badarán.

Hace saber: Que en providencia de este día, he señalado para la celebración del juicio de faltas por hurto de patatas y ocupación de un chuzo y una navaja á los gitanos Angel Gabarre y Natalio Jiménez, mayores de edad y de ignorado paradero el día treinta del actual y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado y de conformidad con la ley de Enjuiciamiento criminal, se citan por medio de este edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el día y hora señalados comparezcan para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se continuará en su rebeldía sin volver á citarlos.

Badarán, á once de Agosto de mil novecientos trece.—Pedro Urizar.

JUZGADOS MILITARES

1517

Antolín Gómez Rioja, hijo de Isidoro y de Juana, natural de Santo Domingo (Logroño), de estado soltero, de oficio alpargatero, de veintidós años de edad, señas particulares no aparecen en su filiación, su estatura es de un metro y seiscientos ochenta milímetros, domiciliado última-

mente en Santo Domingo, á quien se instruye expediente por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor D. Lucio Merino González, del décimotercero Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.

Logroño, once de Agosto de mil novecientos trece.—El 2.^o Teniente Juez instructor, Lucio Merino.

Anuncios Oficiales

GALILEA

1512

Formado por la Comisión respectiva de Hacienda, é informado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1914, queda este de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los que estimen conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Galilea, 7 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Rogelio Fernández.

VENTROSA

1591

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, la cual se anuncia por segunda vez, con la dotación de 750 pesetas anuales, por la asistencia de una á diez familias pobres, haciéndose el pago por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El agraciado podrá tener iguales con los vecinos del pueblo, percibiendo de una Comisión nombrada al efecto la cantidad de 1750 pesetas anuales, pagadas también por trimestres vencidos y se le dará casa habitación.

La provisión se hará con sujeción á la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiéndose que no se anuncia por más tiempo por estar el pueblo sin Médico en la localidad.

Ventrosa, 4 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Norberto Sáinz.—P. O., Santiago Ariznavarreta, Secretario.

Logroño—Imp. Provincial.